



PROYECTO DE ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- **CRÉASE** en el ámbito de la ciudad de Posadas el Programa de Tetanalgesia. -

ARTÍCULO 2º: **OBJETO.** La presente ordenanza tiene como objeto promover en todos los vacunatorios de la ciudad de Posadas la *tetanalgesia* como técnica recomendable.

ARTICULO 3º: **EL** objetivo principal de la presente Ordenanza es que la población conozca el derecho de dar y recibir leche materna y beneficiarse de los efectos analgésicos del amamantamiento durante procedimientos médicos que puedan causar dolor, como las vacunaciones.

ARTICULO 4º: **LA** autoridad de aplicación será la Secretaria de Salud, Medio Ambiente y Desarrollo Humano de la Municipalidad de Posadas. -

ARTICULO 5º: **LA** autoridad de aplicación será la encargada de dictar los cursos de actualización y concientización y la actualización en materia de lactancia a todo el personal interviniente en la vacunación de lactantes.

ARTICULO 6º: **LA** autoridad de aplicación deberá instruir a las familias sobre los beneficios de la lactancia materna durante la vacunación y se recomienda su implementación.

ARTICULO 7º: **ARBÍTRASE** a través de la secretaría que corresponda la realización de campañas de difusión del presente programa, a través de contenido de concientización en redes sociales, medios locales y eventos comunitarios, así como también alianzas estratégicas con instituciones educativas y centros de salud.

ARTÍCULO 9º.- **FACÚLTASE** al Poder Ejecutivo Municipal a destinar las partidas presupuestarias necesarias para la implementación del presente proyecto.

ARTÍCULO 10º.- **DE FORMA.-**

FUNDAMENTOS

Este proyecto busca la implementación de una técnica llamada “tetanalgesia” que es reconocida por el Ministerio de Salud Pública de la Nación, la Sociedad Argentina de Pediatría y por la OMS. La misma tiene como objetivo proporcionar al lactante una sensación de bienestar ante la vacunación u otros procedimientos como puede ser la punción en el talón del neonato y consiste en que minutos antes de la practica el lactante succione el seno materno a la vez que se realiza el procedimiento.

Lógicamente lactar supone la presencia materna y su contacto físico lo que además de brindar contención diversifica la atención del lactante con otros estímulos orales y



olfativos, lo que contribuye a mermar el dolor.

Además la leche materna contiene lactosa y sabe dulce, tiene un alto contenido en triptófano (precursor de la melatonina y las endorfinas) y contiene péptidos opioides biológicamente activos como las beta-casomorfina.

A diferencia de otras intervenciones farmacológicas, no se han publicado efectos secundarios con el uso del amamantamiento o la leche materna como analgésico y además tiene otros muchos y diversos beneficios como los más arriba mencionados y como si esto fuera poco la práctica de amamantamiento incide en la disminución del estrés que sufre la madre cuando su hijo siente dolor

De acuerdo a la OMS la tetanalgesia es una práctica que se enmarca en las prácticas correctas de vacunación. Es un derecho que tiene grandes beneficios: para el niño; alivio del dolor y consuelo, para la madre; actitud activa que da una sensación de ser ayuda y consuelo para su hijo; para el personal sanitario: facilita la supervisión de una toma para verificar la técnica de lactancia y reforzar a la madre; para la comunidad: promoción de la lactancia materna.

De tal modo este proyecto apunta a tener una mirada integral de la salud como bien social, que no solo considere el procedimiento técnico sino también a las infancias como sujetos de derechos y no mero objeto de aplicación de la técnica médica, promoviendo una atención de calidad con perspectiva humanitaria.

Recordemos que en nuestro país contamos con leyes específicas que protegen y promueven la lactancia materna, como por ejemplo la ley 26873, por sus múltiples beneficios a corto y largo plazo tanto en la salud del lactante como en la persona que amamanta y por ello la demostrada analgesia que proporciona el amamantamiento o bien la administración de la leche materna, que debe ser conocida por madres, padres y profesionales y siempre que sea posible debe ser aplicada como la primera medida contra el dolor, sola o asociada con otras medidas si se precisa.

A pesar de todos estos beneficios, lamentablemente se observa que hay un porcentaje del personal de salud que no se encuentra actualizado ni se reconocen las recomendaciones sobre lactancia y vacunación (y otras intervenciones) que la ciencia recomienda.

Es dable resaltar que se llevaron adelante varios estudios [\[1\]](#) que incluían 310 lactantes, midieron el dolor posterior a la inmunización usando varias escalas para el dolor. Agrupando estos resultados, se encontró una reducción en las puntuaciones en los grupos con tomas de lactancia al pecho al administrar las vacunas frente al resto de los grupos (diferencia de medias estandarizada. Los mismos refuerzan el mensaje de que, si la madre está dando el pecho, esta puede ser una buena forma de reducir el dolor durante la administración de las vacunas.

Reducir el malestar o el dolor a los bebés puede que motive a las madres a completar el calendario de vacunación. Esta medida puede ayudar a elevar los porcentajes de coberturas de calendario de vacunaciones. La lactancia materna no necesita ninguna preparación o equipo adicional, y no incrementa costes a los servicios sanitarios. Los centros médicos pueden considerar la posibilidad de tener un espacio disponible para que las madres puedan dar el pecho de forma confortable.



Así es que, por estas breves consideraciones, y otras que expondré en el momento de su tratamiento, solicito el estudio y posterior aprobación del presente Proyecto de Ordenanza.
